



JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE

Calle Prof. Guillermo Leoz c/ Augusto Ruiz.
Teléfono: 642-434

ORDENANZA N°: 52/2014

POR LA QUE SE CREA EL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA CIUDAD DE LUQUE.

V I S T O: La necesidad de contar con un sistema de prevención y atención de emergencias y desastres dentro de la Ciudad de Luque, tomando en cuenta el rápido crecimiento de la Ciudad y las frecuentes catástrofes ocasionadas por la naturaleza y por la propia acción del hombre que exige a la Comuna más allá de sus posibilidades presupuestarias, y,

CONSIDERANDO: Que es facultad de esta Junta Municipal en uso de sus atribuciones, dispuestas en el Artículo 36° inc. a) y d) de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal".

POR TANTO, La Junta Municipal de Luque, reunida en Concejo y con la Abstención de los Concejales Christian Osvaldo Valdez Coronel, Carlos Echeverría Estigarribia, Javier Concepción Marecos Acosta y Pedro Avelino González Bordón.

ORDENA:

CAPITULO I

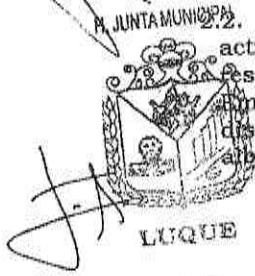
Disposiciones Generales

ART. 1°: Crease el "Sistema de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres de la Ciudad de Luque" cuyo objetivo fundamental es el de incrementar las condiciones de seguridad de las inversiones públicas y privadas, así como la seguridad ciudadana, procurando la atención oportuna y optima de las emergencias y desastres potenciales, para garantizar la protección de la vida de los Ciudadanos y sus bienes.

ART. 2°: El Sistema de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres de la Ciudad de Luque abarcará dos sub sistemas:

2.1 Prevención/Mitigación: Gestión frente a los riesgos para evitar la ocurrencia o mitigar el impacto de un peligro natural o generado por el hombre, mediante acciones de investigación técnico/científica en las ciencias naturales y sociales; la educación y capacitación; el ordenamiento territorial; las acciones estructurales y no estructurales; la organización comunitaria e interinstitucional, entre otras.

2.2. Preparación/Atención: Manejo de los desastres, tanto en el "antes" con actividades de preparación, como en el "durante" y "después" con la respuesta de la Municipalidad e interinstitucional a una situación de emergencia o Desastre, mediante acciones de preparación, organización, diseño de procedimientos, dotación y equipamiento, evacuación, rescate, albergues, rehabilitación y reconstrucción, entre otros.



Do B7



JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE

Calle Prof. Guillermo Leoz c/ Augusto Ruiz.
Teléfono: 642-434

CAPITULO II

De las Comisiones Especiales

ART. 3°: La Intendencia creará Comisiones Especiales responsables de la atención de emergencias y desastres causadas por agentes de la naturaleza o causa antrópica (producidas por los seres humanos), que por su frecuencia e importancia merecen mayor consideración. Las que deben conformarse en forma inmediata son:

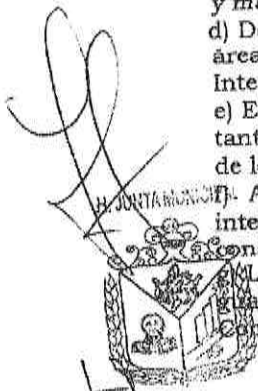
- a) De atención a las INUNDACIONES
- b) De prevención y respuesta a los INCENDIOS
- c) De Atención a las LLUVIAS INTENSAS, TEMPORALES Y DERRUMBES
- d) De Atención a los ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS y los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades
- e) De atención de incidentes con materiales peligrosos

Estas Comisiones especiales, estarán presididas por un Representante designado por el Intendente Municipal y estarán integradas por los representantes de las instituciones o sectores sociales más directamente comprometidos con las actividades que correspondan desarrollarse en cada una de ellas, y también con representantes de los ciudadanos afectados o damnificados, debidamente organizados.

ART. 4°: Son funciones de las Comisiones Especiales:

- a) Constituir las autoridades de las Comisiones; mediante Asamblea de todos los representantes de las Instituciones involucradas en el área de acción específica convocada por la Intendencia.-
 - b) Identificar las zonas potencias de riesgo de emergencia y Desastres, dentro de su área específica.-----
 - c) Realizar un Censo de Recursos Humanos, Técnicos, de Equipamiento e Infraestructura, tanto públicos como privados, de que se dispone en toda la ciudad, intercambiando información con el Comité de Emergencia Nacional, y mantenerlo permanentemente actualizado.-----
 - d) Definir las medidas de prevención/Mitigación que puedan realizarse en su área de influencia y hacer la solicitud de asistencia técnica y financiera a la Intendencia Municipal, para su implementación.-
 - e) Establecer Planes de Capacitación de los Recursos Humanos Disponibles, tanto dentro de las autoridades y miembros de la Comisión Especial, como de los voluntarios que quieran recibir ese entrenamiento.-
- f) Asignar tareas y responsabilidades específicas a cada uno de los integrantes de la Comisión Especial y conformar las Sub-Comisiones que se consideren necesarias.-----

La Secretaría Permanente del Comité Especial se hará responsable de la guarda y seguridad de la documentación, equipos o insumos que la Comisión Especial haya producido, adquirido o conseguido.-----



J. B. F.

S.



JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE

Calle Prof. Guillermo Leoz s/ Augusto Ruiz.
Teléfono: 642-434

CAPITULO III

Del Fondo Municipal para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres

ART. 5°: Crease el Fondo Municipal para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres de la Ciudad de Luque.

ART. 6°: El Fondo estará constituido por:

- la contribución de carácter obligatorio que deberán pagar todos los contribuyentes del Impuesto inmobiliario, Patente Comercial, Impuesto a la Construcción, cuyo importe será el equivalente a 0,07 del jornal mínimo diario para actividades diversas de la República que a la fecha representa la suma de Guaraníes Cinco Mil (Gs 5.000), la que se cobrará al momento del pago de los mencionados tributos y se liquidará en las boletas de pago respectivas.
- los contribuyentes de los demás tributos municipales abonarán una contribución de carácter obligatorio cuyo importe será el equivalente al 0,05 del jornal mínimo diario, que a la fecha representa la suma de Guaraníes Tres Mil Quinientos (Gs. 3.500), la que se cobrará al momento del pago los mencionados tributos y se liquidará en las boletas de pago respectivas,
- la asignación del 0,05% (cero coma cero cincuenta por ciento) del presupuesto general de la Municipalidad. Se incrementará anualmente en forma acumulativa con los superávits de cada ejercicio fiscal, si lo hubiere, hasta alcanzar un monto máximo del 0,1% (cero como uno por ciento) del presupuesto municipal del año siguiente. En caso de que el monto del Fondo excediera este porcentaje, el exceso pasará a rentas generales de la municipalidad.
- La prima por Protección y Seguro de Contingencia Ambiental cuyo monto fijo bimestral será el equivalente a Guaraníes Cinco Mil (Gs. 5.000), deberá ser abonada antes del día diez de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio Septiembre y Noviembre de cada año, por las personas físicas o jurídicas que resulten ser generadores, manipuladores, operadores, transportistas, tratantes y receptores para disposición final, de sustancias o residuos peligrosos, que desarrollen actividad en el ejido de la ciudad de Luque.

Cualquier otra contribución extraordinaria que se le asigne en el futuro.--

ART. 7°: Los recursos en efectivo o en insumos incorporados al Fondo Municipal serán manejados con una Contabilidad Específica creada para esta finalidad, de acuerdo a los procedimientos financieros establecidos por la ley de Organización Administrativa y afines, según su reglamento.

ART. 8°: El Fondo podrá ser incrementado con aportes proveídos por el Gobierno Nacional a través del Comité de Emergencia Nacional, con donaciones, legados, contribuciones y aportes que pudieran corresponderle por cualquier índole, sean nacionales y/o internacionales y podrá manejarse por fiducia.--

ART. 9°: Toda dependencia municipal con competencia en el ámbito de gestión de riesgos y desastres, deberá incluir también partidas presupuestarias específicas que les permitan cumplir con las responsabilidades y actividades inherentes al tema. En casos de exceder los gastos las partida presupuestarias planificadas se entregarán asignaciones adicionales del Fondo, en base a prioridades previamente establecidas.



JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE

Calle Prof. Guillermo Leoz c/ Augusto Ruiz.
Teléfono: 642-434

- ART. 10°:** La Intendencia Municipal como administrador del Fondo, dedicará el 80% (ochenta por ciento) del mismo a actividades de Prevención/Mitigación y liquidará trimestralmente dicha contribución a los efectos de su transferencia y desembolso, en carácter de donación, a los dos (2) Cuerpos de Bomberos Voluntarios existentes en la Ciudad de Luque por el servicio de guardia permanente; y el 20% (veinte por ciento) podrá destinar a actividades de atención, que involucran preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- ART. 11°:** El desembolso a las distintas entidades será de la siguiente forma:
a) Al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Luque, el 40% (cuarenta por ciento).-
b) A la Cuarta Compañía del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, el 40% (cuarenta por ciento), con la expresa indicación de que dichos fondos serán utilizados exclusivamente por la Cuarta Compañía de Luque.-
c) El 20% quedará para la Municipalidad de Luque que la destinará para las tareas de reconstrucción, asistencia a damnificados, compra de chapas, etc.
- ART. 12°:** Los Cuerpos de Bomberos utilizarán este aporte para:
a) La compra y reparación de insumos, equipos, herramientas, vehículos.
b) La construcción y el mantenimiento de las bases asentadas en territorio Luqueño.
c) Los costos de traslado e importación de cualquier tipo de donación recibida del exterior.
- ART. 13°:** Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios presentarán al Ejecutivo Municipal y a la Junta Municipal la rendición trimestral de los gastos realizados, con los fondos recibidos en el trimestre anterior, debiendo hacerlo a más tardar hasta la primera quincena del mes siguiente, siendo éste un requisito previo ineludible para acceder al siguiente desembolso municipal.

CAPITULO IV

De la Declaratoria de Situaciones de Emergencia o Desastres

- ART. 14°:** Considérense SITUACION DE EMERGENCIA MUNICIPAL aquellas alteraciones importantes de la vida Ciudadana en varios o todos los barrios de Luque, producidas por desastres naturales o por el propio hombre, y que pueden ser manejados con los recursos técnicos, financieros y humanos de la Municipalidad.
- ART. 15°:** Considérense SITUACION DE DESASTRE MUNICIPAL aquellas alteraciones mucho más serias de la vida ciudadana en partes o en toda la ciudad de Luque, que ya no pueden ser enfrentados con los recursos técnicos, financieros y humanos de la Municipalidad, y requerirá ayuda del Gobierno Nacional.
- ART. 16°:** Los aspectos no previstos por la presente ordenanza, serán resueltos en cada caso específico por el Intendente Municipal.
- ART. 17°:** Derogase la Ordenanza 12/1995 y su modificatoria la Ordenanza 07/2013.-
- ART. 18°:** Comuníquese a la Intendencia Municipal.



JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE

Calle Prof. Guillermo Leoz c/ Augusto Ruiz.
Teléfono: 642-434

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


H. JUNTA MUNICIPAL



Abog. Luis Fabian Aguilera Benveniste
SECRETARIO DE LA J.M.




Lic. Francisca Beatriz Franco Rodriguez
PRESIDENTA DE LA J.M.

Téngase por promulgada la presente Resolución.-
LUQUE


Abog. Juan Bautista Bogado Rodriguez
SECRETARIO GENERAL


Dr. César Ramón Meza Bría
INTENDENTE MUNICIPAL